

ral, ha conocido el escrito presentado por usted y otros firmantes sin fecha exacta.

Gran sentimiento nos ha producido la lectura de este escrito en el que se falta a la verdad y se formulan peticiones, unas imposibles de satisfacer, inmotivadas e innecesarias las más y reveladoras de un estado pasional, que lamentamos profundamente, todas ellas.

Pero colocados en un plano de serena objetividad apreciamos el hecho de que unos cuantos propietarios de fincas urbanas de Cuenca—no puede precisarse el número por la difícil caligrafía de las firmas—han formulado quejas. Y este hecho, motivado por los impulsos personales que fuere, no permite dejar incontestada ni una sola palabra de cuantas contiene el escrito de referencia que con un propósito, a nuestro entender difamatorio, se ha publicado pocos días después en un periódico local.

No es exacto que la mayoría de los contribuyentes se encuentran al hacer la comprobación oportuna con que han hecho efectiva mayor cantidad de la debida; están a disposición de quien quiera comprobar las 114346 cuotas repartidas y puede verse que la inmensa mayoría están discernidas con absoluta exactitud. Igualmente es inexacto que ni un solo propietario haya producido reclamación alguna; hay que exceptuar de esta veracísima afirmación al Sr. Martínez Sarmiento, que aunque no figura directa ni indirectamente en el censo, formuló una, dos o tres días antes de presentarse ese escrito, ante empleado de la Cámara que no podía resolver por sí, aunque cortésmente le contestó de momento y por teléfono en cuanto consultó, en el mismo sentido que se hace hoy. En cuanto a que los interesados sólo tienen conocimiento de la existencia de la Cámara por el requerimiento de pago de cuotas no tenemos nada que oponer. La Cámara ha cumplido todos los trámites de publicidad que le son obligados. Es maravilloso el fenómeno de amnesia que dá ocasión a que aquello lo firmen personas que en la actualidad utilizan los servicios de la Cámara, algunas lo han utilizado hasta con reiteración, quiénes tienen contratos con ella, otras que por su doble carácter de propietarios y autoridades intervienen a diario en actuaciones de la Cámara. ¿Creen los firmantes que es serio cargo el de su falta de conocimiento de nuestra existencia?

Por lo que se refiere a los pedimentos a que, finalmente, se contrae el escrito, que es lo importante, ya que los razonamientos que les preceden tienen tan feble empuje como hemos visto, la Cámara no puede anular los repartos hechos, porque no ha hecho repartos, sino fijación de cuotas aplicando un Reglamento, porque es falso que se hayan girado los supuestos repartos sobre el *total contribución* y esencialmente porque no son atribuciones suyas las de anulación.

El suplicando 2.º pide que se devuelvan las cantidades que se hayan cobrado de más. Ninguna cosa es más del agrado de la Cámara, que, si en algún caso se ha producido error por las dificultades que los documentos que sirven de base oficial presentan en muy varios aspectos de la práctica burocrática, si queda por claro un error, aunque no sea reclamado por nadie, nos apresuraremos a sanearlo devolviendo el numerario excesivo, reclamando el que falte y dando explicaciones leales a los interesados, porque nuestra buena fe está palmaria y en todo momento las personas que intervienen en la vida administrativa de la Cámara he-